



INICIATIVA DE NORMA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Derecho al Cuidado y Reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados.

MAT.: Iniciativa constituyente
30 de diciembre de 2021

DE: Convencionales Constituyentes Firmantes

Convencionales Constituyentes de la República de Chile

PARA: Sra. Elisa Loncón Antileo

Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, para presentar una iniciativa de norma convencional constituyente correspondiente que incluye la propuesta de dos artículos: 1) Derecho al Cuidado y 2) Reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados.

Considerando que,

1. Los cuidados incluyen todas las actividades esenciales para el sostenimiento de la vida y la reproducción social, por lo que deben considerarse como una condición indispensable para la existencia y continuidad de la sociedad¹, pueden ser entendidos como un trabajo, una relación interpersonal, y como una responsabilidad socialmente construida que se inscribe en contextos sociales y económicos particulares². También han sido concebidos como un bien público esencial para el funcionamiento de las sociedades, como un derecho fundamental de todas las personas y como una necesidad vital que todos los individuos requerirán en algún momento de sus vidas³. De este modo, el cuidado debe entenderse como asunto público-privado, extendido a nivel de toda la sociedad⁴.
2. La economía y la producción de riquezas se sostiene sobre el trabajo productivo y reproductivo, donde se ha impuesto a las mujeres el mandato de asumir los trabajos en condiciones de desventaja política, lo que se traduce en mayores grados de precarización, informalidad, falta de remuneración y dependencia económica. Los trabajos domésticos y de cuidados son trabajos que han sido históricamente invisibilizados y que, en virtud del hecho

¹ONU Mujeres y CEPAL. (2020). Cuidados en América Latina y el Caribe en tiempos de COVID-19. Hacia sistemas integrales para fortalecer la respuesta y la recuperación.

²Batthyány, K. (2015). Las políticas y el cuidado en América Latina. Una mirada a las experiencias regionales. Santiago: CEPAL.

³Nieves, M y Robles, C. (2016). Políticas de cuidado en América Latina. Forjando la igualdad. Serie Asuntos de Género (Cepal).

⁴Tronto, J. (2013). Caring Democracy: Markets, Equality and Justice. New York: NYU Press

histórico de la división social y sexual del trabajo, han sido realizados primordialmente por mujeres dentro los hogares. Ello ha significado que su realización se haya privatizado y se haya realizado de forma gratuita, a pesar de tratarse de trabajos socialmente necesarios para sostener la vida inmediata e intergeneracional, hacer posibles los demás trabajos y ser una fuente fundamental del desarrollo económico y social. Esta realidad se ve profundizada en Chile, a causa del modelo de Estado Subsidiario y exige un compromiso mayor como sociedad en avanzar hacia su colectivización, asegurando que estos sean socialmente sostenidos.

3. La sociedad se encuentra atravesando una crisis global de los cuidados, dado el aumento de la demanda por cuidados y la disminución de la oferta, lo que genera la imposibilidad de amplios sectores de la población para cuidar, cuidarse o ser cuidados, crisis que tiene múltiples factores como el envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza de vida, el aumento de enfermedades crónicas, entre otros.
4. En Chile, la distribución desigual de los cuidados se observa en dos ámbitos: 1) existe una desigual distribución de las responsabilidades entre hogares, Estado, mercado y organizaciones de la comunidad y, 2) Existe una desigualdad de responsabilidades entre hombres y mujeres⁵. Las mujeres trabajan 41,25 horas en una semana, de lunes a domingo, en comparación a las 19,17 horas de trabajo realizadas por los hombres, es decir una jornada laboral más que los hombres por semana⁶.
5. Desde un enfoque de derechos, el derecho al cuidado debe ser comprendido como un derecho multidimensional que abarca: i) el derecho a cuidarse; ii) a recibir cuidados en las distintas etapas del ciclo vital incluyendo la promoción de la autonomía personal, y, iii) el derecho a cuidar, sin que esto sea una obligación para el que cuida, de manera que pueda seguir ejerciendo el resto de sus derechos sociales⁷.
6. En los últimos años, se ha avanzado en la búsqueda por el acceso a cuidados dignos, entendidos como aquellas situaciones en las que los arreglos de cuidados de las personas son: i) Suficientes, ii) Libremente elegidos y; iii) Satisfactorios⁸. En este sentido, si bien los cuidados buscan dar apoyo a las personas dependientes, su objetivo principal es contribuir al desarrollo de la autonomía personal y la inclusión social, resguardando el ejercicio de sus derechos.
7. El Derecho al cuidado ha sido reconocido internacionalmente en: Consenso de Quito 2007, Consenso de Brasilia 2010, República Dominicana 2013 y Uruguay 2016 y Santiago de Chile, 2020. (X, XI, XII, XIII y XIV Conferencia Regional de la Mujer). La Convención Interamericana sobre la Protección de los DDHH de las Personas Adultas Mayores, sancionada por la OEA 2015. ART 12 y en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (objetivo N°5).
8. En la experiencia latinoamericana, países como Ecuador y México han avanzado en el reconocimiento constitucional del Derecho al Cuidado, mientras que países como Bolivia y República Dominicana han reconocido el trabajo doméstico y de cuidados en su constitución.

⁵ Montaña, S. (2010). El cuidado en acción: entre el derecho y el trabajo. Santiago de Chile, Chile: Comisión Económica para América Latina (Cepal).

⁶ Fundación Sol (2020). Estudio "No es amor, es trabajo no pagado: Un análisis del trabajo de las mujeres en el Chile actual".

⁷ Pautassi, L. (2007). El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos. Serie 87 mujer y desarrollo. CEPAL, Chile.

⁸ ONU Mujeres (2014). Por qué nos preocupamos de los cuidados. Centro de capacitación.

Costa Rica, Colombia y Uruguay han diseñado un sistema integral de cuidados, con fuerte énfasis en la participación de los distintos actores, que ha sido modelo a seguir por los países de la región.

9. Los movimientos feministas se han constituido como un movimiento con profundo arraigo en las luchas en busca de justicia e igualdad, reivindicadas con fuerza en Chile durante la primera toma feminista de las universidades en 2018, la Huelga General Feminista de 2018, 2019 y 2020 y el activismo manifestado durante la revuelta popular.
10. Los procesos de deliberación y construcción programática de las organizaciones feministas han puesto por delante la necesidad no solo de la visibilización, sino también de la socialización de los trabajos domésticos y de cuidados, vinculando íntimamente el derecho al trabajo y la seguridad social⁹. De estos procesos, se han levantado demandas entre las que se encuentran, la creación de un Sistema de Cuidados y el reconocimiento del trabajo no remunerado, que se expresa en excesiva carga laboral que realizan las mujeres en los hogares, de hasta dos a tres jornadas diarias, sin un justo salario.
11. La Convención Constituyente nace con el fin de terminar con la precarización de la vida, garantizando derechos sociales fundamentales y abriéndose la oportunidad histórica para consagrar el derecho humano al cuidado a través de un sistema de cuidados garantizado por el Estado, junto con el reconocimiento y socialización de los trabajos domésticos y de cuidados, siendo ambas condiciones fundamentales para la igualdad sustantiva de las mujeres.

Por todo lo anterior, las constituyentes abajo firmantes presentamos las siguientes iniciativas de norma,

INICIATIVA CONSTITUYENTE

1. Derecho al cuidado como derecho fundamental (Comisión de Derechos Fundamentales)

La discusión sobre el derecho al cuidado, quedó establecida en el Reglamento General de la Convención (Art. 4), por lo que es una temática obligatoria para ser deliberada. El objetivo de la norma propuesta es establecer un marco constitucional que permita garantizar el derecho multidimensional al cuidado.

⁹ Encuentro Mujeres y Pensiones 2018, Encuentro Plurinacional de las Mujeres que luchan 2018, Encuentro Feminismo y Seguridad Social 2019, Encuentro Plurinacional de las y les que luchan 2020.

Propuesta:

Artículo X. Derecho al Cuidado.

Todas las personas tienen derecho a cuidar, a ser cuidadas y a cuidarse desde el nacimiento hasta la muerte. El Estado se obliga a proveer los medios para garantizar que este cuidado sea digno y realizado en condiciones de igualdad y corresponsabilidad.

El Estado debe generar normativas y políticas públicas, basadas en el enfoque de derechos humanos y de género, y la promoción de la autonomía personal, que garanticen la implementación de un Sistema Integral de Cuidados de carácter estatal, paritario, solidario y universal, con pertinencia cultural y perspectiva interseccional, asegurando su financiamiento permanente, suficiente y progresivo.

El sistema prestará especial atención a niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas en situación de discapacidad, personas en situación de dependencia y personas con enfermedades graves o terminales. Asimismo, velará por el resguardo de los derechos de quienes ejercen trabajos de cuidados.

2. Derecho al Trabajo: Reconocimiento al trabajo doméstico y de cuidados (Comisión de Derechos Fundamentales).

La discusión sobre el reconocimiento al trabajo doméstico y de cuidados, quedó establecida en el Reglamento General de la Convención (Art. 4), por lo que es una temática obligatoria para ser deliberada. El objetivo de la norma propuesta es establecer un marco constitucional que permita el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados, como parte del Derecho al Trabajo.

Propuesta:

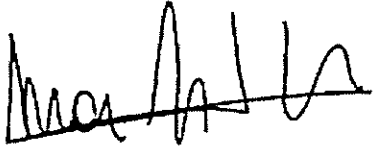
Artículo X. Reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados.

Artículo x. El Estado reconoce que los trabajos domésticos y de cuidados son trabajos socialmente necesarios e indispensables para la sostenibilidad de la vida y el desarrollo de la sociedad, que son una actividad económica que contribuye a las cuentas nacionales y que deben ser considerados en la formulación y ejecución de las políticas públicas.

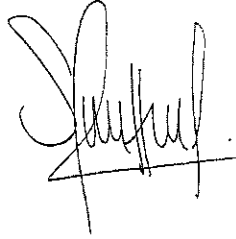
El Estado garantizará su redistribución a través del Sistema Integral de Cuidados y, estableciendo un régimen laboral compatible con el trabajo de cuidados, que promueva la igualdad y la corresponsabilidad social y de género. Asimismo, garantizará, a quienes ejercen trabajos domésticos y de cuidados, los derechos laborales consagrados en la Constitución y las leyes.

Convencionales Constituyentes Firmantes:

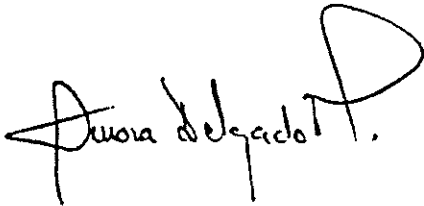
1. Mariela Serey Jimenez
13.664.980-0



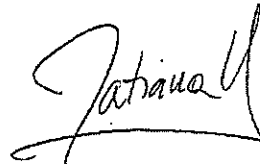
2. Constanza Schonhaut Soto
17.029.781-4



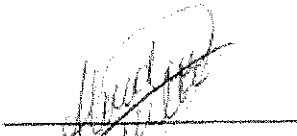
3. Aurora Delgado Vergara
9.691.599-3



4. Tatiana Urrutia Herrera
15.356.560-0

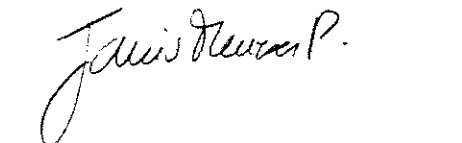


5. Alondra Carrillo Vidal
17.764.663-6



Alondra Carrillo Vidal
RUT: 17.764.663-6

6. Janis Meneses Palma
17.274.374-9



Janis Meneses Palma
Distrito 6
Prov. Sociales independientes.

7. Bárbara Sepúlveda Hales
16.097.504-0



8. Adriana Ampuero Barrientos
16.507.007-0



Adriana
AMPUERO

9. Tammy Pustilnick
16.360.822-7

T. Pustilnick
16.360.822-7

10. Ingrid Villena Narbona
17.317.830-1

Ingrid Villena Narbona

Ingrid Villena Narbona
Convencional Constituyente Distrito 13
FIRMA

11. Malucha Pinto Solari
4.608.207-9

Malucha

12. Ramona Reyes Painequeo
10.787.302-3

R. Reyes P.

13. Patricia Politzer Kerekes
6.068.495-2

P. Politzer

14. Manuela Royo Letelier
15.383.358-3

Manuela

15. Giovanna Grandon Caro
12.888.957-4

G. Grandon Caro
GIOVANNA GRANDON CARO
12 888 957-4

16. Bessy Gallardo Prado
15.844.164-0

B. Gallardo Prado

Convencionales Constituyentes Adherentes:

1. Giovanna Roa Cadin
2. Alejandra Pérez Espina
3. Tania Madriaga Flores
4. María Trinidad Castillo Boilet
5. Francisca Arauna Urrutia
6. Beatriz Sánchez Muñoz
7. Amaya Alvez Marin
8. Yarela Gómez Sánchez
9. Javier Fuchslocher Baeza
10. Lidia González Calderón
11. Cristóbal Andrade León
12. Claudio Gómez Castro
13. Damaris Abarca
14. Jeniffer Mella Escobar
15. Ericka Portilla Barrios
16. Cristina Dorador
17. Carolina Vilches Fuenzalida
18. Adriana Cancino Meneses
19. Benito Baranda
20. Vanessa Hoppe Espoz
21. Elsa Labraña
22. Dayyana González Araya
23. Loreto Vallejos Dávila
24. Ignacio Achurra
25. María José Oyarzún Solís
26. Gloria Alvarado Jorquera
27. Alejandra Flores Carlos
28. Jaime Bassa
29. Christian Viera Álvarez
30. Natalia Henríquez Carreño
31. Constanza San Juan Standen
32. Marcos Barraza
33. Matías Orellana
34. Isabella Mamani

Organizaciones Adherentes:

1. Asociación Yo Cuido
2. Fundación K-uidadores de la Familia Cam
3. Unión comunal de la discapacidad de Puerto varas
4. Vocería Autismo Sur
5. Fundación Caminamos Por Ellas y Ellos Síndrome de Rett Chile
6. Fundación Menkes Chile
7. Fenpof Chile - Federación de Enfermedades Poco Frecuentes
8. Asperger Quinta
9. Internacional de Servicios Públicos (ISP)
10. Comité Mujeres ISP Chile
11. Confederación Fenpruss
12. Fundación ADN Chile
13. Fundación Charcot Chile
14. TeAbrazo Puerto varas
15. Fundación NODO XXI
16. Observatorio del Adulto Mayor de La Reina
17. Fundación síndrome de Dravet Chile
18. Fundación Cristo Especial
19. Carrera de Terapia Ocupacional Universidad de Santiago de Chile
20. Corporación centro de trastornos del movimiento
21. Colectivo Ciudadanas Cuidando
22. Fundación Apost
23. Luz y esperanza de Cuidadores de personas con discapacidad
24. Charcot Chile
25. Club de adultos mayores inclusivos Nueva Esperanza de Alerce-Pto Montt
26. Agrupación cuidadoras por un futuro mejor Calbuco
27. APRENDO Corporación
28. Coalición ciudadana
29. OPADHIDIM
30. Federación Chilena de Enfermedades Raras FECHER
31. Red de Investigación en Género, Interseccionalidad y Prácticas de Resistencias, Universidad de Chile.
32. Corporación Humanas
33. Frente Feminista Convergencia Social
34. Centro de estudios de la Mujer
35. Observatorio de Género y Equidad

36. Agrupación TEAbrazo Santa María
37. Universidad de Chile
38. Colectiva feminista Verdecidas
39. Brigada solidaria Santa María
40. Fundación Latinoamericana de innovación social
41. Movimiento Renace
42. Ley Matias
43. AFUSEREMI Salud RM
44. Colectiva La Rebelión del Cuerpo
45. Centro Interdisciplinario de las Mujeres
46. Red de Organizaciones Territoriales y Asambleas de Los Lagos
47. Travesía 100